**“****Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública”**

**OFICIO DE RESOLUCIÓN FINAL**

Oficio N0. 118

Ref. DE 50-10/15-2014

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las once del día diecisiete de abril de dos mil quince.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE 60-10/15-2014, DENUNCIA APERTURADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR LA ING. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), PROFESOR UNIVERSITARIO II EN LA ESCUELA DE INGENIERIA MECÁNICA, FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN CONTRA DEL INGENIERO (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERIA MECÁNICA DE LA MENCIONADA FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, DENUNCIA REGISTRADA BAJO REFERENCIA DE 50-10/15-2014.

1. **DENUNCIA:**

La presente investigación fue iniciada por esta Defensoría, mediante escrito presentado en fecha 04 de diciembre del 2014, por la Ing. (Información Confidencial), Facultad de Ingeniería y Arquitectura en contra del Ingeniero (Información Confidencial), Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica de la mencionada Facultad de la Universidad de El Salvador, mediante la cual denuncia acciones de discriminación que presuntamente realiza el Ingeniero (Información Confidencial), manifestando los hechos siguientes: “Que con fecha 3 de septiembre de 2014, le presentó al Ingeniero (Información Confidencial), Director de Escuela de Ingeniería y Arquitectura, petición escrita para la ampliación del cubículo que actualmente tiene asignado en la Escuela de Ingeniería Mecánica; que no habiendo recibido respuesta de su parte, con fecha 22 de octubre de 2014, reitera su petición de ampliación del cubículo, mediante escrito de la misma fecha; sin que a la fecha de presentación de esta denuncia haya recibido respuesta alguna; agregando además que no es la primera vez que ha sido objeto de acciones discriminatorias de parte del Ing. (Información Confidencial). Por lo que se presume vulnerado el derecho de petición y respuesta de la trabajadora, el cual se encuentra consagrado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 04 de diciembre de 2014, se recibió escrito de denuncia presentado por la Ing. (Información Confidencial), Profesor Universitario II en la Escuela de Ingeniería Mecánica, Facultad de Ingeniería y Arquitectura en contra del Ingeniero (Información Confidencial), Director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador. Adjuntando documentos que acreditan los hechos. Folio 1.
3. Con fecha 05 de diciembre de 2014, se notificó la denuncia al Ing. (Información Confidencial), mediante Oficio No. 379 de fecha 05 de diciembre de 2014. Folios 14-16.
4. Con fecha 16 de enero de 2015, se recibió nota de respuesta del Oficio No. 37, enviada a esta Defensoría por el Ing. (Información Confidencial), Folio 17.
5. Con fecha 19 de enero de 2015, envió Convocatoria a la Ing. (Información Confidencial), Profesor Universitario II en la Escuela de Ingeniería Mecánica y al Ingeniero (Información Confidencial), Director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, a fin que asistieran a una Audiencia Conciliatoria el día 22 de enero de 2015. Folio 18.
6. Con fecha 22 de enero de 2015, se llevó a cabo la Audiencia Conciliatoria programa para las nueve horas treinta minutos de ese día, presentándose las partes convocadas a la misma, en dicha audiencia se tuvo por intentada pero no lograda la conciliación. Folio 19.
7. Con fecha 22 de enero de 2015, se recibe copia de nota dirigida a la Ing. (Información Confidencial), suscrita por el Ing. (Información Confidencial), Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura para anexar al expediente. Folio 20.
8. Con fecha 23 de enero de 2015, se envió oficio No. 010/2015 al Ing. (Información Confidencial), notificándole la apertura de la fase de investigación y conociéndole ocho días para la aportación de los medios probatorios. Folio 21.
9. Con fecha 23 de enero 2015, se envió el oficio No. 011/2015 a la Ingeniera (Información Confidencial), notificándole la apertura de la fase de investigación y concediéndole ocho días para la aportación de los probatorios. Folio 22.
10. Con fecha 5 de febrero de 2015, se recibió escrito presentado por la Ing. (Información Confidencial), mediante el cual detalla y adjunta prueba documental en atención al oficio No. 011/2015 notificado. Folio 23-28.
11. Con fecha 09 de febrero de 2015, se envió el oficio No.027 al Ing. (Información Confidencial) y a la Ing. (Información Confidencial), informándoles programación de Inspección ocular en la Escuela de Ingeniería Mecánica, para el día 11 de febrero de 2015, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, anexando las fotografías correspondientes. Folio 30-37.
12. Con fecha 11 de febrero de 2015, fue realizado el informe sobre Inspección realizado el día miércoles 11 de febrero de 2015, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, anexando las fotografías correspondientes. Folio 30-37.
13. Con fecha 17 de febrero de 2015, se convoca a una segunda Audiencia Conciliatoria al Ing. (Información Confidencial), y a la Ing. (Información Confidencial), para el día viernes 20 de febrero del 2015 a las 09:30 am. Folio 38
14. Con fecha 20 de febrero de 2015, se llevó a cabo la Audiencia Conciliatoria programada para las nueve horas con treinta minuto de ese día presentándose las partes convocada a la misma, en dichas audiencias se tuvo por intentada pero no lograda la conciliación, no obstante habiéndose propuesto dos alternativas de solución al conflicto. Folio 39.
15. Con fecha 23 de febrero de 2015, se envió el Oficio No. 051 a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, solicitándole copia del acuerdo de la carga académica para el personal docente de la Escuela de Ingeniería Mecánica ciclo I-2015, información requerida para documentar el proceso. Folio 40.
16. Con fecha 27 de febrero de 2015, se recibió el escrito presentado por la Ing. (Información Confidencial), mediante el cual describe y anexa prueba documental para anexar al proceso de investigación. Folio 41-49.
17. Con fecha 12 de marzo de 2015, se recibe nota presentada por el Ing. (Información Confidencial), Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UES, mediante la cual anexa copia del informe sobre el proceso de contratación de personal académico de la Escuela de Ingeniería Mecánica. folio 50-53.
18. **DOCUMENTOS VALORADOS:**
19. Prueba Documental
20. Prueba ocular y Pericial realizada en la Inspección del día miércoles 11 de febrero de 2015.
21. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURÍDICO:**

La denuncia presentada por la Ing. (Información Confidencial), está referida a una presunta vulneración a su derecho de petición y respuesta y por acciones discriminatorias en si contra, en tanto que con fecha 3 de septiembre de 2014, solicitó al Director de Escuela de Ingeniería Mecánica, Ing. (Información Confidencial), la ampliación del cubículo que actualmente tiene asignado en la referida Escuela, con fin de proporcionar a los alumnos inscritos en las asignaturas que ella imparte, un lugar confortable para atender y resolver sus consultas, especialmente cuando estas son realizadas de forma grupal. Refiere la denunciante que ante la falta de respuesta, con fecha 22 de octubre de 2014, reiteró su solicitud. Al 28 de noviembre de 2014, habiendo transcurrido más de sesenta días hábiles, que es el plazo establecido en el artículo 60 de la ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y al no haber sido resuelta y notificada una respuesta a su petición, dio aviso a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la presunta comisión de una falta, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

Esta Defensoría mediante prueba documental agregada a folio 17 del proceso, ha verificado que tal como lo manifiesta la denunciante, el Ing. (Información Confidencial), recibió petición escrita respecto a la ampliación del cubículo de la Ing. (Información Confidencial), sin que a la fecha de la denuncia haya dado respuesta escrita, ya que en el literal d) de la nota de respuesta del Ingeniero (Información Confidencial) enviada a esta Defensoría, él estableció: “… Antes de recibir esta nota le comunique verbalmente a la ingeniería Jiménez, que la ampliación no era posible, porque el cubículo sería ocupado por el nuevo profesor…”

Mediante inspección realizada por esta Defensoría, el día once de febrero de dos mil quince, contando con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Físico, se ha logrando establecer que el cubículo que actualmente ha sido designado a la Ing. (Información Confidencial), el cual está identificado con el número veintiséis posee una dimensión de 1.88 metros y junto a éste se encuentra el cubículo identificado con el número que la Ing. (Información Confidencial), tiene que realizar sus labores en condiciones laborales no favorables, pues tiene hacinamiento, como puede evidenciarse en la referida inspección así:

Se observa que hay cubículos que tienen una dimensión mayor, 3.92 m., tal es el caso de los cubículos que posee el Ing. (Información Confidencial), (8-10); Ingeniero (Información Confidencial), (12-14); Ing. (Información Confidencial), (16-18). Ingeniero Marroquín, actual Vicedecano (20-22), Ingeniero (Información Confidencial), (11-13) Ingeniero Actual (Información Confidencial), Director de Escuela (15-17), según consta en las fotografías agregadas al proceso en los folios 35.

Así también se evidenció que el cubículo 29, se encuentra solo, desocupado, utilizándolo como bodega, encontrándose en su interior, al momento de la inspección, un garrafón de agua sin agua, tierra algunas cajas y trabajos elaborados por los estudiantes, folios 34 y 35 del expediente.

Con el afán de encontrar una salida a la problemática denunciada por la Ing. (Información Confidencial) y tomando en consideración algunos espacios dentro de la Escuela, se convocó a una nueva audiencia conciliatoria para el día veinte de febrero de dos mil quince, donde se plantearon a las partes diferentes alternativas, las cuales fueron discutidas con el Ing. (Información Confidencial) e Ing. (Información Confidencial), siendo éstas:

* En vista de que el local donde se encuentra la Asistente Administrativa es bien amplio se propuso trasladar la fotocopiadora para este lugar y que en ese lugar se ubicara a la Ing. (Información Confidencial), sin embargo ambas partes manifestaron no ser viable, en tanto que en ese cubículo se encuentra el tablero control eléctrico, el tablero de internet, y además tiene la parte frontal de vidrio, lo cual genera inseguridad pues pone en exposición el lugar no posee ventilación.
* Que en el local k-22 que se encuentra a la entrada de la Escuela de ingeniería Mecánica y que ha sido utilizada como aula de clases se establezca permanentemente como cubículo para la Ing. (Información Confidencial), y que allí mismo pueda dar las asesorías para los grupos numerosos que ella atiende. Sin embargo, esta propuesta la Ing. (Información Confidencial), manifestó no estar de acuerdo, pues el local es inseguro por sus puertas y ventanas ya que queda fuera de la cortina de hierro que protege a la Escuela y que además este local se utiliza como aula de clases cuando existe emergencia de locales. (folios 32 y 36)

A folio 48-49, corre agregando el listado de estudiantes inscritos en la Asignatura Ciencia de los Materiales II, en el ciclo I-2015, la cual es impartida por la Ing. (Información Confidencial), contándose en la misma cincuenta y cinco estudiantes inscritos.

A folio 50, corre agregando el informe enviado por el Ing. (Información Confidencial), Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en el cual informa a esta Defensoría que el Acuerdo sobre la designación de la Carga Académica para el ciclo I-2015, se encuentra en revisión de la comisión de la misma, por lo cual no puede ser aportado y con respecto al informe sobre el proceso de contratación de personal académico de la Escuela de Ingeniería Mecánica, según documentos anexos se establece que la contratación de un docente se encuentra en proceso, presumiéndose que contratación pueda efectuarse en el mes de abril de 2015.

De las consideraciones anteriormente expuestas, esta Defensoría establece que la Licda. (Información Confidencial), realiza sus labores en un ambiente de trabajo no adecuado, por lo que se hace necesario retomar el derecho que la trabajadora tiene de laborar en condiciones dignas de trabajo, lo cual consiste, en especial, en la garantía de un ambiente de seguridad e higiene adecuado donde la trabajadora desarrolle sus tareas, haciéndose necesaria la consideración de los griegos que implica la realización de labores en ambientes inadecuados, ya que las garantías de condiciones dignas en el trabajo no se reducen específicamente a la seguridad industrial, sino que el Estado debe crear una infraestructura que facilite a los trabajadores el desarrollo de sus obligaciones en condiciones decorosas pero sobre todo auténticamente humanas, esto de acuerdo a lo que regula el art. 1 de la Constitución de la República de El Salvador, el cual reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, siendo obligación de éste asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, así también el art. 7 literal b)del Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece: “…Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el Derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: b) La seguridad y la higiene en el trabajo…”.

Las incomodidades y el ambiente laboral inadecuado en que se desempeña la Ing. (Información Confidencial), a su vez genera vulneración a los derechos de los estudiantes, ya que el artículo 41 literal k) de la ley Orgánica de la Universidad de El Salvador les confiere el derecho de “Contar con las condiciones y servicios de apoyo académico adecuados para el desempeño de sus actividades”.

En este aspecto, debe analizarse también nota Ref. S-273-2014, enviada por el Ing. (Información Confidencial), Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura a la Ing. (Información Confidencial), en la que manifiesta: “… Ante nota presentada por su persona y la respuesta dada por el Ing. (Información Confidencial), en Ref. EIM-139-2014; el ingeniero manifiesta que se le comunicó de una manera verbal que no era posible la ampliación, porque el cubículo sería ocupado por el nuevo profesor. Y en consulta sostenida con Fiscalía General-UES, manifiestan que es una decisión administrativa, potestad del Director de la Escuela, si se realiza la ampliación o no. Esta Junta Directiva ha tomado en cuenta el art. 36 literal m) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador…”; advirtiendo esta Defensoría que existe omisión por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, al no dar respuesta al aviso que la Ing. (Información Confidencial), hiciera mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2014, con base al artículo 26 del referido Reglamento.

Considerando este Defensoría que el fundamento en que el Director de Escuela de Ingeniería Mecánica sustente su negativa a la ampliación, radica en el hecho de una contratación a futuro de personal docente, que no puede ser prioridad ante el derecho de la denunciante que forma parte de la planta docente de la Escuela; por lo antes expuesto, se ha corroborado que la petición realizada por la Ing. (Información Confidencial), es legítima y conforme a derecho a derecho por lo que es procedente que el Ing. (Información Confidencial), Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica, acceda a la petición de la Ing. (Información Confidencial), debiendo proceder a realizar las gestiones necesarias a fin de eliminar la división existente entre los cubículos 24 y 26, a efecto de que pueda ampliar el cubículo que en la actualidad ocupa la Ing. (Información Confidencial) y adecuar el cubículo 29 a efecto de que pueda ser ocupado por el nuevo recurso docente, cuando se finalice el proceso de contratación en la Escuela de Ingeniería Mecánica.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la universidad de El Salvador, **DECLÁRESE CON RESPONSABILIDA AL ING. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL),** por negarse a buscar alternativas que permitan garantizar el derecho de la Ing. (Información Confidencial) a condiciones de trabajo dignas, según lo establecido en el artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador y art. 7 literal b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, anteponiendo los derechos de una persona inexistente actualmente en la Escuela de Ingeniería Mecánica, como es la posible contratación de un recurso humano, producto del proceso de Selección y contratación de un Profesor Universitario I, que aún no está finalizado.

**RECOMENDACIONES:**

1. AL INGENIERO (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL),:

* Realizar las gestiones necesarias a fin de eliminar la división existente entre los cubículos 24 y 26, a efecto de que se pueda ampliar el cubículo que en la actualidad ocupa la Ing. (Información Confidencial), para mejorar sus condiciones de espacios y adecuar el cubículo 29 a efecto de que pueda ser ocupado por el nuevo recurso docente, cuando se finalice el proceso de contratación en la Escuela de ingeniería Mecánica.

1. A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

* Revisar la respuesta dada a la Ing. (Información Confidencial), por medio de la nota Ref. S-273-2014, suscrita por el Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, como respuesta a la nota de aviso de fecha 28 de noviembre de 2014 y emitir el Acuerdo correspondiente, en razón de lo solicitado.
* Con base a lo regulado en el artículo 35 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, verificar que el Ing. (Información Confidencial), garantice a la Ing. (Información Confidencial), condiciones de trabajo dignas, procediendo a otorgar la ampliación del cubículo que actualmente ocupa la referida Profesional, según lo establecido en el artículo 8 literal 11 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.
* Responder las peticiones de los administradores de acuerdo a las potestades reglamentadas en la norma universitaria, con base a lo que regula el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

Notifíquese.

MSc. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los derechos Universitarios.

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**